

Es Copia Fiel de su Original
16 MAYO 2013
SECRETARIA

Rol 34.781

Arica, dieciséis de Mayo del dos mil trece.

VISTOS:

A fojas 10, Alejandra Ismenia Vega Yáñez, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad N° 12.209.756-0, con domicilio en Población Juan Pablo II, Pasaje N° 8, Casa N° 3448, de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de Novanet S.A., Empresa Comercial, representada por Gustavo Moya Godoy, Factor de Comercio, ambos con domicilio en Baquedano N° 731, de Arica, por eventuales infracciones a la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores. Expresa que en el mes de Marzo del año 2011, contrató en la ciudad de Arica el servicio de cable satelital de la empresa Novanet S.A., para ser utilizado en su propiedad ubicada en la ciudad de Arica y cuyas boletas de cobro mensual serían enviados a ésta, lo que nunca se respetó, siendo enviadas a su propiedad que tiene en la ciudad de Coquimbo, que según la denunciada era el domicilio relacionado al registro de su Cédula de Identidad, que tenían en su base de datos. Al no tener solución para que las cuentas mensuales del servicio fueran enviadas al domicilio en Arica que registró en el contrato, decidió poner término a éste el 24 de Junio del 2011, pagando toda la deuda y devolviendo los codificadores en buen estado como se acredita con el documento de fojas 5. Sin embargo, junto con la boleta de energía eléctrica en la propiedad ubicada en la ciudad de Coquimbo, sigue cobrándose el servicio de cable satelital el cual produce muchas molestias para ella y los arrendatarios de la propiedad.

Al tenor de lo descrito, la denunciada Novanet S.A. ha cometido infracción a los artículos 3 letra b) y e), 12 y 23, de la Ley N° 19.496, causando menoscabo debido a su deficiente calidad en el sistema administrativo que incluye el contrato celebrado entre las partes, aún cuando se puso término al contrato de prestación de servicios previo pago de la deuda, la denunciada sigue realizando en forma negligente el cobro indebido de una deuda inexistente a través de la boleta mensual de la empresa eléctrica que suministra energía eléctrica a su propiedad que tiene en la ciudad de Coquimbo. En virtud de lo anterior, solicita acoger a tramitación de denuncia infraccional, y en definitiva, condenar a la empresa infractora al máximo de las multas establecidas en la ley, con expresa condena en costas.

En el mismo acto, deduce acción civil de indemnización de perjuicios en contra de Novanet S.A., ya individualizada, representada por Gustavo Moya Godoy, ya individualizado, por la suma de \$200.000 que corresponde al daño emergente que le ha ocasionado la situación denunciada por los gastos de movilización, interponer reclamos directamente en Semac y gastos de pasajes a la ciudad de Coquimbo, más la suma de \$300.000, por concepto de daño moral, configurado por la pérdida de tiempo, malos ratos al sentirse vulnerados sus derechos como consumidora. Total Daños \$500.000, solicitando en definitiva, se acoja en todas sus partes y en definitiva condenar a la denunciada al pago de la suma de \$500.000 o la suma que el Tribunal estime conforme a Derecho y al mérito del proceso, con costas.

Es Copia Fiel de su Original
Arica 16 MAYO 2013
SECRETARIA

A fojas 14 vta., el Tribunal vo por interpuestas ambas acciones y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba, el día 15 de Abril del 2013 a las 10:00 horas. ordenando su notificación.

A fojas 15, consta el atestado de la señora Receptora del Tribunal mediante el cual certifica haber notificado personalmente ambas acciones y sus proveídos a Gustavo Moya Godoy, en representación de Novanet S.A., entregándole copia integra de lo notificado.

A fojas 16, se efectúa la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la presencia tanto la parte denunciante y demandante civil de Alejandra Ismenia Vega Yáñez y el representante de Novanet S.A., Gustavo Moya Godoy. La parte denunciada y demandada civil contestando la denuncia expresa que ellos se equivocaron al resolver el problema de la cliente, señala que ellos iban a hacer un pago por la suma de \$89.000, que iban a devolver a través de un vale vista en el día hoy en la audiencia, en el Tribunal. El Tribunal tiene por contestadas ambas acciones.

El Tribunal llama a las partes a conciliación, la que no se produce, por cuando la demandante y denunciante civil no ésta de acuerdo con lo ofrecido.

En el mismo acto el Tribunal recibe la causa a prueba y fija como puntos de ella, los siguientes: 1) Efectividad de los hechos denunciados; 2) Monto y naturaleza de los daños. La parte denunciante y demandante civil no presenta prueba testimonial. Acompaña como prueba documental, los documentos que rolan de fojas 1 a fojas 9 de autos, mediante el cual acredítale pago de los cupones de pago en la ciudad de Arica por la suma de \$19.969, mensualmente durante el año 2011; la recepción de equipos devueltos, a fojas 5 con sus decodificadores en la ciudad de Arica, formulario que da cuenta del domicilio de la denunciante en Pasaje 8, N° 3448, de la Población Juan Pablo II, de Arica, el día 24 de Junio del 2011, documentos que el Tribunal los tuvo por acompañado bajo apercibimiento legal.

La parte denunciada y demandada civil no presenta prueba testimonial ni documental, con lo que se puso término a la audiencia, firmando los comparecientes y el Tribunal.

A fojas 17, el Tribunal ordenó, "Autos para fallo".

CONSIDERANDO.

Primero. Que son hechos de la causa la circunstancia que la denunciante infraccional al momento de contratar el servicio de cable satelital a la empresa Novanet S.A. dio como domicilio su propiedad ubicada en Arica, Pasaje 8, N° 3448, de la Población Juan Pablo II, sin embargo, las boletas de cobro de servicio fueron remitidas a la ciudad de Coquimbo contra las instrucciones precisas de la consumidora que queda acreditado además en el documento que rola a fojas 9, cuando hace entrega en forma definitiva de los equipos.

Segundo. Que a pesar del término del servicio y entrega de los decodificadores a Novanet S.A. ésta continuó haciendo cobros a la denunciante, situación que reconoce el representante Gustavo Moya Godoy, en el comparendo de estilo, a fojas 16, cuando manifiesta que hubo una equivocación en resolver el problema del cliente y que en el día de la audiencia se le iba a

Es Copia Fiel de su Original
16 MAYO 2013
Arica,
SECRETARIA

a Una entregar la suma de \$89.000, a través de un vale vista en las dependencias del Tribunal, sin
oras. hacerlo.

~ual Tercero. Que sin perjuicio de lo anterior, la denunciante no ha acreditado en autos el
oy. monto de lo cobrado indebidamente por la denunciada y los periodos a que ellos se refieren.
Tampoco acreditado en autos el eventual daño emergente por la suma de \$200.000 y daño moral
por la suma de \$300.000 en la etapa procesal correspondiente, con los medios de prueba que la
'la ley le concede, motivo por el cual éstos daños deberán ser rechazados en la etapa resolutive de
~/ esta sentencia, todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.698, del Código Civil, que exige
probar las obligaciones o su extinción, al que alega aquéllas o éstas.

Cuarto. Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente la facultad de
los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana
critica y lo dispuesto en el artículo 1.698, del Código Civil.

RESUELVO:

1.- SE CONDENAN a la empresa Novanet S.A., ya individualizada, a una multa ascendente
a **Tres Unidades Tributarias Mensuales** por no respetar los términos, condiciones y
modalidades del contrato de servicio de cable satelital que suscribió con la denunciante al no
remitir las boletas de cobro mensualmente a la propiedad de ésta, como se señaló al momento de
contratar el servicio, actuando con negligencia y causando menoscabo debido a fallas o
deficiencias en la calidad del servicio contratado infringiendo con ello los artículos 12 y 23, en
relación al artículo 24, todos de la Ley 19.496 que Establece Normas de Protección de los
Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la
presente sentencia despáchese en su contra por vía de sustitución y apremio orden de arresto por
cinco días de Reclusión nocturna.

2.-SE CONDENAN a la empresa Novanet S.A. a la devolución de la suma de \$89.000,
cantidad reconocidas por ésta como monto indebidamente cobrado con posterioridad al término
de contrato de servicio efectuado con fecha 24 de Junio del 2011, suma que deberá ser reajustada
en la misma variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor entre la fecha del
pago a la denunciada y la fecha real y efectiva de éste a la denunciante, según liquidación que
deberá efectuar la señora Secretaria (eS) del Tribunal.

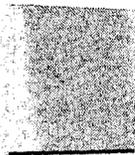
3.- No se condena en costas a las partes por haber tenido ambos motivos plausibles para
litigar.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor, Notifíquese y Archívese.



Sentencia Pronunciada por Eduardo Y~z,
Policía Local de Arica.

Juez Titular del Segundo Juzgado de



LARI S.A.

EL BAQUE

lta Codige

'034781/13

TO



D
Se
e
I

~:

r,~·~kuWUitF~~/Q-

~. COQ~
~ 7

|(k? <htu.oo. da.-).OQ)~ ~
-GQ..I tJo «h ~ ~

W1.3,/



[Handwritten signature]
SECRETARIA (S)

Es Copia Fiel de su Original
Arica, 0 de SET. 2013
SECRETARIA
[Handwritten signature]

